



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26560

17/01/2018

70361

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la adopción de cualquier tipo de medida legislativa dirigida a establecer una nueva regulación de la suspensión del contrato de trabajo por paternidad o del permiso de los funcionarios por esa misma causa, quedaría fuera del ámbito de competencia de la Seguridad Social, ya que afectaría a diferentes normas laborales y de función pública, significativamente el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No obstante, cabe señalar que la ampliación del permiso de paternidad sí que supondría un incremento del tiempo de abono de la prestación económica que, en dichas situaciones, otorga la acción protectora del sistema de Seguridad Social, lo que tendría un importante impacto económico con el correspondiente incremento del gasto social. Por ello, cabe destacar que cualquier modificación o revisión de los parámetros que afecten al sistema de la Seguridad Social e impliquen incremento de gasto debe ser sometida al estudio y análisis de la Comisión del Pacto de Toledo en el Congreso de los Diputados, negociada con los agentes sociales en la Mesa para el Diálogo Social, en el marco de la viabilidad y sostenibilidad financiera de dicho sistema.

En este contexto, debe recordarse que con fecha de efectos de 1 de enero de 2017, el Gobierno ya incrementó la duración de la suspensión del contrato de trabajo por paternidad de 2 a 4 semanas.

Madrid, 02 de marzo de 2018